

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA POR LA QUE SE DISPONE EL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TIERRA FIRME: CAPACITACIÓN EN AGRICULTURA, TEXTIL Y RENOVABLES EN SENEGAL” POR IMPORTE DE CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (188.410,88€).

Examinado el expediente de concesión de una aportación dineraria de forma anticipada al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., tramitado por la Dirección General de Relaciones con África,

Visto el informe-propuesta formulado por el Servicio de Asuntos Generales y Política Exterior y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de octubre de 2024, número de registro general 1837435 PGSG 16707, El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) con CIF A35313170 presenta una solicitud de aportación dineraria por importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (188.410,88€)**, acompañada de una previsión de ingresos y gastos y demás documentación anexa, al objeto de que le sea concedida la aportación para llevar a cabo el Proyecto “Tierra Firme: Capacitación en Agricultura, Textil y Renovables en Senegal”.

2º.- El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) es una sociedad mercantil pública, creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 130/1992 de 30 de julio, cuyas actividades se enmarcan dentro de los campos de Investigación, Desarrollo e Innovación, todo ello al servicio de las empresas canarias.

El objetivo principal del ITC es fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del archipiélago canario, así como promover e impulsar la investigación, desarrollada por sí misma o bien, a través de su participación en otros institutos tecnológicos específicos, de cara a favorecer el desarrollo productivo y la formación empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El ITC promueve el avance tecnológico en Canarias a través de la investigación aplicada y el desarrollo experimental, la ejecución de proyectos I+D+i y la transferencia de conocimiento al sector productivo para integrarlo en su actividad, contribuyendo a crear una economía competitiva, sostenible y generadora de empleo. Lidera proyectos nacionales e internacionales de I+D+i de demostración, implementación y desarrollo de un amplio espectro de conocimientos y tecnologías.

El ITC también da soporte y apoyo funcional a las Administraciones públicas Canarias, en el desarrollo de planes estratégicos e implementación de soluciones tecnológicas que den respuesta a múltiples retos, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la sostenibilidad. Por último, realiza actividades de sensibilización

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29

Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==



El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36

ambiental y divulgación científica en áreas de especialización, así como de formación avanzada y capacitación en materia tecnológica. En estas acciones transmite la experiencia acumulada durante más de 25 años de actividad a través de contenidos desarrollados en cada una de las áreas de trabajo.

3º.- La base sobre la que se sustenta esta propuesta es la experiencia del ITC en acciones de cooperación internacional y en la experiencia adquirida del Programa Internacional de Formación de Formadores desarrollado en los últimos años.-La coordinación de las actividades será realizada por el ITC, que cuenta con una dilatada experiencia en gestión de proyectos y colaboración con países africanos.

4º.- Desde la Dirección General de Relaciones con África se trabaja para que Canarias se consolide como centro de formación de referencia para los países de África Occidental. La Formación Profesional es un tema crucial para el desarrollo económico y social del continente. Entre 10 y 12 millones de jóvenes del continente se incorporan al mercado trabajo cada año, mientras que sólo se crean 3,1 millones de puestos de trabajo, lo que deja a un gran número de jóvenes sin empleo. La educación y formación técnica y profesional conecta la educación con el mundo del trabajo, desarrollando el potencial de personas jóvenes para un futuro mejor. El desfase entre la enseñanza profesional y la rápida evolución de las demandas del mercado laboral es uno de los principales desafíos para el empleo juvenil y ahí Canarias puede jugar un importante papel como Hub de formación y capacitación. Por otro lado, la migración irregular sigue siendo una preocupación por ello desde el Gobierno de Canarias se buscan soluciones en las que se intervenga y se apueste por una migración regulada, controlada y que ofrezca a los migrantes una vía de acceso legal y sobre todo más segura, siendo la formación profesional en origen una de las mejores soluciones.

5º.- Este proyecto tiene como finalidad promover Canarias como un hub estratégico de formación y capacitación para África, facilitando el desarrollo de competencias profesionales y mejorando la inserción laboral de la población vulnerable en Senegal. Canarias se beneficiará al estrechar el contacto profesional de expertos propios y entidades de formación profesional canarias con centros formativos y empresas africanas y españolas con base en África pues trabajarán conjuntamente, lo que dará pie a nuevas colaboraciones entre ellas. Asimismo, Canarias se beneficiará también al jugar un papel clave en la problemática migratoria, apostando por un nuevo modelo que promueva en los países de origen la mejora de competencias y empleabilidad de jóvenes que podrían ser candidatos a la migración irregular. La formación consistirá en tres meses de formación teórica de tres (3) meses y tres (3) meses de prácticas en empresas que habrán sido seleccionadas previamente.

La formación se realizará en tres sectores:

Agricultura: La formación teórico-práctica en Agricultura se hará en el Instituto Superior de Enseñanza Profesional de Thiès, un centro que pertenece al Ministerio de Enseñanza Superior, Investigación e Innovación de Senegal.

Textil: La formación en el área de Textil se llevará a cabo en principio en el Centre D'apprentissage Incubateur du Futur - CAIF, una institución con sede en Dakar especializada en formación profesional en Textil, Moda, Costura y Peluquería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29

Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==



El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36

Energías renovables: La formación en Energías Renovables se llevará a cabo en el CERER (Centro de Estudios y de Investigación sobre las Energías Renovables), Instituto adscrito a la Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (UCAD) y especializado en programas de investigación científica y desarrollo tecnológico en Energías Renovables. La formación se centrará principalmente dentro de las Energías Renovables, en la energía fotovoltaica conectada a la red eléctrica y/o aislada, con y sin almacenamiento y en los principios de la energía solar térmica y la energía de la biomasa.

6º.- Con fecha 17 de octubre de 2024 (Ref.532/2024), la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable de compatibilidad con la normativa europea de la competencia del borrador de resolución de concesión de la aportación al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para llevar a cabo el proyecto “Proyecto “Tierra Firme: Capacitación en Agricultura, Textil y Renovables en Senegal”.

7º.- Con fecha 17 de octubre de 2024, se emite certificado en el que se acredita que el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

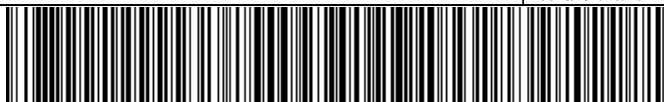
8ª.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribe el Convenio entre la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la inmigración y el Gobierno de Canarias para instrumentar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para la atención a personas migrantes. La cláusula Segunda del referido Convenio, en su párrafo segundo establece que: “Segunda. Actuaciones previstas en el convenio. Este convenio apoyara al desarrollo de las siguientes actuaciones. [-...]

Actuaciones destinadas a mejorar las posibilidades de inserción socio laboral de personas migrantes nacionales de terceros países ex tutelados y actuaciones en los estados de origen para prevenir la inmigración irregular en un porcentaje del 2 % del total.

9º.- Con fecha 19.03.2024 se contabiliza el documento contable MC por importe de 700.000,00€, que se incorporan a la aplicación presupuestaria 06.14.143A.480.02, FONDO 4000042 Línea de actuación 064G2018 “Actuaciones de capacitación en estados de origen de migración africana a Canarias” de la Dirección General de Relaciones con África.

10º.- Por Resolución de 30 de mayo del 2024 se prorroga el convenio regulador de la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales del estado para el año 2023 a favor de la administración pública de la comunidad autónoma de canarias para la atención a personas migrantes, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2025 y el plazo de justificación hasta el 31 de agosto de 2025.

11º.- Con fecha 19 de octubre de 2024, la Dirección General de Planificación y Presupuestos emite informe sobre el impacto que la ampliación del plazo de ejecución, hasta el 31 de mayo de 2025, de la aportación dineraria al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para llevar a cabo el “Proyecto “Tierra Firme: Capacitación en Agricultura, Textil y Renovables en Senegal” tendría en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y del mismo se desprende que no repercute en la regla de gasto porque es financiación externa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad, el mencionado informe establece que al ir destinada la aportación dineraria a un ente incluido en el subsector Comunidad Autónoma, el gasto derivado de la misma computa como gasto 2024 para la Comunidad Autónoma y como ingreso para el ente, teniendo por tanto efecto nulo en la capacidad necesidad de financiación para el subsector Comunidad Autónoma en el año 2024. No obstante, al prolongarse el periodo de ejecución más allá del presente ejercicio presupuestario, en principio, lo que se ejecute en 2025, incrementará la necesidad de financiación del ente. El Departamento concedente, deberá arbitrar las medidas necesarias para compensar el efecto que sobre la estabilidad presupuestaria produce la ampliación del plazo de ejecución,

En el momento actual, a falta de aprobación de los objetivos de estabilidad y deuda pública para el período 2025-2027, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores, y de los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria de cada una de las Comunidades Autónomas en la forma establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), la última referencia considerada por el Ministerio de Hacienda, sobre la base del criterio establecido en el informe de la Abogacía del Estado de 11 de diciembre de 2023, viene constituida por el Programa de Estabilidad del Reino de España 2023-2026, de 28 de abril de 2023, que contempla en 2025, para las Comunidades Autónomas, un superávit del 0,1% del PIB.

Por otra parte, según el artículo 12.3 de la LOEPSF, corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) calcular la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española que se publicará en el informe de situación de la economía española y será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. El Informe de Situación de la Economía Española 2024 prevé una tasa de referencia del 3,2% en 2025.

Por todo ello se considera que no tiene impacto en el objetivo de estabilidad porque en la APD se han incluido los gastos de gestión por el trabajo del personal del ITC hasta el 2025 con lo que se han arbitrado medidas para compensar ese efecto de la ampliación no suponiendo coste para el ITC.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por medio del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 14 de julio del presidente, que en su artículo 1 modifica el artículo 2 del Decreto 41/2023, quedando redactado en los términos siguientes:
“Artículo 2. La Presidencia del Gobierno continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas, asumiendo las correspondientes a los Servicios Jurídicos del Gobierno, las relaciones con África y con el Consejo Económico y Social, (...)”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

Segunda.- Por medio del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, se suprime la Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado mediante en el Decreto 6/2024, de 25 de enero del Presidente, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de Acción Exterior, la Dirección General de Relaciones con África, es el órgano encargado de la gestión de las competencias en materia de relaciones con África y de cooperación al desarrollo con los países africanos atribuidas a la Presidencia del Gobierno.

Cuarta.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que constituye legislación básica, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Quinta. El artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece a que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LGS, se entenderá por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta.

Sexta.- El artículo 81.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Los organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración autonómica y local se regirán por las disposiciones básicas de esta ley que les resulten de aplicación, y en particular, por lo dispuesto en los Capítulos I y VI y en los artículos 129 y 134, así como por la normativa propia de la Administración a la que se adscriban”.

Séptima.- Conforme a lo que se indica en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

Octava.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2022 establece la quinta modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y se deja sin efecto el apartado 2.1 (Subvenciones y Aportaciones Dinerarias) del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión de 22 de febrero de 2016, que establece que:

“4. En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, pueden establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer, asimismo, un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a seis meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, puede autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se ha de realizar antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”

Novena.- Competencialmente, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en concordancia con los artículos 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el artículo 26.1a) de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024; el dispongo Primero a) del Decreto 2/2024, de 11 de enero, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria para el ejercicio 2024; así como el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, asigna las competencias a los Centros Directivos integrados en la Presidencia del Gobierno para la otorgar aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tengan atribuida.

De acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y que queda acreditado que el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A, no tiene otras aportaciones dinerarias, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Décima.- Existe dotación para la realización de este tipo de actividades con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.143A.443.02, FONDO 4000042 Línea de actuación 064G2018 “ Actuaciones de capacitación en estados de origen de migración africana a Canarias”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29

Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==



El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36

En virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder una aportación dineraria al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., por importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (188.410,88€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.143A. 443.02, FONDO 4000042 Línea de actuación 064G2018 “Actuaciones de capacitación en estados de origen de migración africana a Canarias”, para financiar los gastos para el funcionamiento y ejecución del “Proyecto “Tierra Firme: Capacitación en Agricultura, Textil y Renovables en Senegal”.

Segundo.- El objetivo general del proyecto es promover Canarias como un hub estratégico de formación y capacitación para África, facilitando el desarrollo de competencias profesionales y mejorando la inserción laboral de la población vulnerable en Senegal. Los sectores de formación serán agricultura, textil y renovables. La formación teórica de tres (3) meses se realizará en Centros de formación Profesional de Senegal y se complementará con una formación de no más de 40h por empresas o profesionales canarios, lo que aportará un plus a dicha formación. Las prácticas se realizarán en empresa previamente identificadas, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente para que tras las prácticas en empresas accedan al mercado de trabajo.

Tercero.- El importe de la aportación dineraria está destinado a satisfacer el 100% del total del presupuesto presentado, conforme se refleja a continuación:

Partida de Personal por importe de 41.214,88 €: Esta partida recoge el personal propio del ITC que se encargará de la gestión y coordinación de las actuaciones a realizar en el marco del programa. Se incluye personal técnico especializado en desarrollar actuaciones con países africanos, así como personal senior en gestión de proyectos internacionales. Así mismo, se contempla incluir horas de personal de servicios centrales en concepto de costes indirectos de gestión del Programa

Partida de colaboraciones externas por importe de 118.096,00 €: se incluye el soporte técnico que prestarán distintas organizaciones y centros de formación profesional de Senegal y Canarias, así como autónomos docentes que deseen colaborar con el Programa Tierra Firme y que posean contenidos formativos ya desarrollados o a desarrollar que puedan ser transferidos a otros países africanos.

Partida de funcionamiento del proyecto por importe de 2.000,00€: Se podrán incluir pequeños gastos relacionados con el funcionamiento del proyecto tales como roll ups, impresión de material, y demás material relacionado con las acciones formativas en Senegal

Desplazamientos por importe de 26.200,00€. Se contemplan desplazamientos a Senegal para el funcionamiento del proyecto por parte de los colaboradores y expertos externos y del personal del ITC vinculado a la ejecución del proyecto.

Auditoria del proyecto por importe de 900,00€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29

Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==



El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36

Partida	Importe
Personal ITC	41.214,88 €
Colaboraciones externas	118.096,00€
Funcionamiento del proyecto	2.000,00€
Desplazamientos vinculados al proyecto	26.200,00€
Auditoria	900,00€
Total	188.410,88€

Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para el gasto de cada uno de los conceptos, se podrán realizar variaciones de hasta un 80% de la cantidad asignada al gasto de cada uno de los conceptos, sin que en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado al Proyecto.

Cuarto.- La actividad subvencionada se llevará a cabo desde 1 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de mayo de 2025.

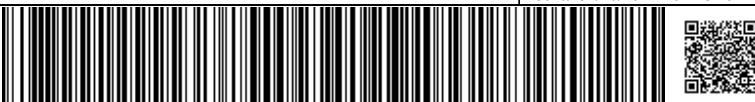
Quinto.- El Instituto Tecnológico de Canarias como destinatario de la aportación dineraria se compromete a presentar justificación de gastos, conforme se establece en la Disposición Adicional cuarta de La Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30 de diciembre de 2023).

Dicha justificación se realizará en los términos y con las condiciones que se exponen a continuación:

a) La justificación de los gastos realizados en el período comprendido entre el momento de la entrega de la aportación dineraria y el 30 de diciembre de 2024, que debe revestir la forma de Certificación acreditativa, debe presentarse durante el mes de enero de 2025. Esta justificación tendrá el carácter de "a cuenta" respecto a la que finalmente se presente al final del ejercicio.

b) La justificación de los gastos realizados en el período comprendido entre el momento de la entrega de la aportación dineraria y el 30 de mayo de 2025 se realizará mediante aporte de cuenta Justificativa con informe de auditor de la totalidad de la actividad, que deberán presentar antes del 30 de junio 2025 y que contendrá lo siguiente:

1. Informe de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido en el Anexo I de la presente Orden.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Ejemplar de la papelería utilizada.

5. Indicadores: un cuadro-resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas. Los indicadores serán como mínimo los siguientes: edad, formación, zona del país donde trabaja, años de experiencia.

Sexto.- La justificación de gastos se realizará por proyectos o bloques de actividades, de tal manera que sea posible su contraste con la previsión de ingresos y gastos aprobada. En cada bloque de actividad se imputarán los gastos derivados directamente de su ejecución desglosados por acciones.

Así mismo, se deberá tener en cuenta, para los gastos realizados en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento por el personal que participa en la ejecución de cada acción, que deberán encontrarse suficientemente justificados con el contenido de la misma, no pudiendo el importe de estos gastos exceder los límites fijados en el *Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio aprobado, mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre*, de aplicación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma y sin perjuicio de lo establecido en las normas de funcionamiento internas que tuviera aprobadas el ITC para este tipo de gastos.

De igual modo, en los gastos de personal se incluirán los derivados del pago de las retribuciones y coste de Seguridad Social correspondiente al personal de la empresa con vínculo laboral.

Séptimo.- El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. deberá cumplir el contenido previsto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, cuyo tenor literal dice que “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

Octavo.- El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC) deberá cumplir con lo dispuesto en la consulta evacuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 11 de marzo de 2009, relativa al adecuado tratamiento contable de la aportación dineraria recibida, en aplicación de la Norma de Registro y Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad.

Noveno.- No será exigible el abono de la aportación o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29

Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==



El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36

En todos los casos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en la LGS.

Décimo.- La contratación que el Instituto Tecnológico de Canarias realice con terceros en el marco de la presente orden, en tanto ostenta la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), en los términos que procedan, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y en función del tipo y cuantía del contrato. En particular se habrá de observar lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo, artículos 115 al 130, en cuanto a la preparación de contratos y Sección 2ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo, los artículos 131 al 155, respecto a la adjudicación de contratos.

En cuanto a la adjudicación de los contratos privados se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. En caso de contratación en el extranjero de obras, bienes y servicios con terceros, la actividad contractual que realice la entidad deberá ajustarse a las especialidades establecidas en la Disposición Adicional Primera de la LCSP.

Decimoprimer.- El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC), está sometido al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosegundo.- Se faculta a la titular de la Dirección General de Relaciones con África a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de la presente Orden, así como para resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Decimotercero.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Acción Exterior o ante el Director General de Relaciones con África en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA

Luis Padilla Macabeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

ANEXO I

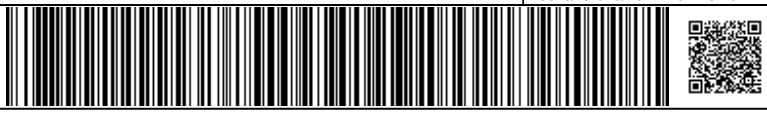
ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA POR AUDITOR DE CUENTAS

El artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

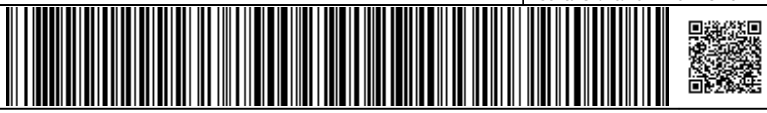
- i. Identificación de la beneficiaria.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos, identificando los centros colaboradores y las mujeres participantes. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor
- x. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

- i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.
- iv. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- v. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.
- vi. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.
- vii. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- viii. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.
- ix. Menció a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- x. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- xi. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- xii. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:
 - Nóminas.
 - Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.

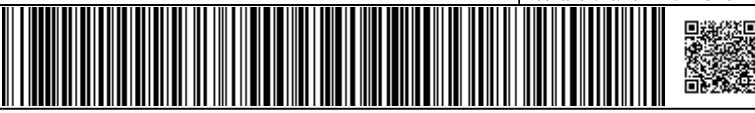
▪ Cuotas de la Seguridad Social. El pago de las cuotas de la seguridad social con cargo a la empresa se justificará a través del correspondiente TC1, acompañado del TC2 sellado por una entidad bancaria, o en su defecto por una copia del TC1 o TC2 acompañado del correspondiente extracto bancario. En el caso de que la tramitación de la cotización se efectuase a través del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá justificarse la tramitación de los documentos oficiales de cotización con las notificaciones del sistema cuya huella tiene validez ante terceros. La justificación del pago de los documentos tramitados a través del Sistema RED se realizará igualmente mediante el justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

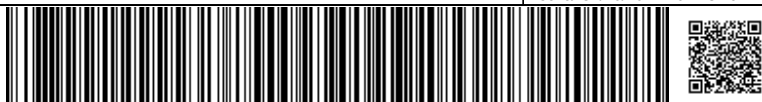
- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda además sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada si fuera el caso.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	

- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.
- En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor so - metido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será comunicada a la Dirección General de Relaciones con África.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/10/2024 - 21:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 29 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 31/10/2024 07:28:29	Fecha: 31/10/2024 - 07:28:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ckAruxMLsXMz3wLc9EcMAw==	
	
El presente documento ha sido descargado el 31/10/2024 - 07:28:36	